



Resolución Administrativa

Lima, 08 de abril de 2026.

VISTO: Los expedientes administrativos registros 08260-2026 y 12878-2026, que contiene el Informe N° 176-2026-OAJ-HNDM de la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe Técnico N° 012 -2026-OL-HNDM de la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración; y MEMORANDUM N°066-2026-SN-DEM-HNDM del Servicio de Nefrología;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 63 de la Ley N° 32069, permite la modificación de contratos para alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, debiendo ser aprobada por la Autoridad de la Gestión Administrativa. Estas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato, caso contrario la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad;

Que, el numeral 63.3 contempla los siguientes supuestos para su modificación: a) La ejecución de prestaciones adicionales, b) La reducción de prestaciones, c) La autorización de ampliaciones de plazo, d) La modificación por hecho sobreviniente a la suscripción del contrato no imputable a las partes, según las condiciones que establezca el reglamento, y e) Otros contemplados en el reglamento o en los contratos estandarizados de ingeniería y construcción de uso internacional (...);

Que, el artículo 110 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, regula la modificación contractual por hechos sobrevinientes no imputables a las partes, señalando que la autoridad de la gestión administrativa debe autorizar dicha modificación, debiéndose emitir previamente un informe técnico y legal que sustente el cumplimiento de cuatro requisitos concurrentes: i) deriven de hechos sobrevinientes a la suscripción del contrato, ii) no sean imputables a alguna de las partes, iii) permitan alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, y iv) no cambien los elementos esenciales del objeto contractual;

Que, con fecha 02 de diciembre del 2025, el Hospital Nacional Dos de Mayo y la empresa FRESENIUS MEDICAL CARE DEL PERU S.A. suscribieron el Contrato N° 99-2025-HNDM derivado del Procedimiento de Selección No Competitivo N° 09-2025-HNDM correspondiente a la CONTRATACIÓN DE "SUMINISTRO DE SOLUCIONES DE DIALISIS PERITONEAL PARA SERVICIO DE NEFROLOGIA PARA 12 MESES" (SITUACION DE PROVEEDOR UNICO), por el monto de S/ 3'786,720.00 (Un millón trescientos setenta y siete mil con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de un (1) año;



bienes a los puntos de destino, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución y conforme al siguiente detalle:

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta culminar la entrega del mes 15 o hasta agotar el monto contratado, computado desde el día siguiente de suscrito el contrato.

Primera entrega:

Se entiende como primera entrega la correspondiente al mes uno, descrito en el Anexo N° 001 del cronograma general establecido.

La primera entrega se efectuará en un intervalo de 03 a 15 días calendarios de notificada la orden de compra.

Entregas sucesivas

A partir del mes dos del cronograma, se considera como entregas sucesivas.

Para las entregas sucesivas, se realizarán en forma periódica a partir del mes dos del cronograma. El plazo de entrega en un intervalo de los 3 a 15 días calendario de cada mes según cronograma de entregas, contabilizados a partir de la notificación de la orden de compra.



CRONOGRAMA DE ENTREGAS

MEDICINAS	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12	MES 13	MES 14	MES 15	TOTAL
Solución para Diálisis Peritoneal 1.5%	2422	2509	2633	2695	2157	3218	3281	3343	3405	3467	3529	3591	3652	3716	3778	49200
Solución para Diálisis Peritoneal 2.3%	2791	2849	2906	2923	3041	3159	3258									21108
Solución para Diálisis Peritoneal 4.25%	100															100

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOROTEO MAYO
D.F. GABRIELA P. HERNÁNDEZ MORA
C.O.F. 1712
Jefa del Departamento de Farmacia

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOROTEO MAYO
D.F. ERICK PINARES ASTETE
Jefe del Servicio de Neftrología
C.N.E. 27230 R.N.E. 011634

Artículo 3°.- DISPONER que, la Jefatura de la Oficina de Estadística e Informática de la Institución pulique la presente resolución en el portal institucional del Hospital <http://www.hdosdemayo.gob.pe>.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"

.....
Mg. JORGE CAMA OROSCO
DIRECTOR EJECUTIVO
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

JCO/WOMP